



RESOLUCIÓN

VISTO:

Que, se ha demostrado que las enfermedades cardiovasculares son las mayores causas de incapacidad y muerte prematura en el mundo.

CONSIDERANDO:

Que, en nuestro país se producen alrededor de 40.000 decesos al año por paros cardíacos repentinos, estimándose que uno de cada cinco mayores de 40 años padece alguna insuficiencia cardíaca crónica.

Que, la mayoría de los infartos ocurren fuera de un hospital o centro de salud.

Que, en el año 2013 se promulgo la ley 26835, que tenía por finalidad capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extrahospitalario a los estudiantes del nivel medio y nivel superior, y que es necesario extender ese conocimiento a otros ámbitos en el cual existe gran concurrencia de personas.

Que, por esto mismo vemos la importancia de capacitar en técnicas de reanimación cardiopulmonar al personal de la administración municipal, teniendo en cuenta que el actuar con rapidez en la aplicación de ésta puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte; los primeros auxilios son medidas de urgencia que se le aplican a las personas que han sufrido una enfermedad o accidente repentino.

Que, de acuerdo a la ley 27.159 sancionada el 1 de julio de 2015 se hace necesario regular la prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular y que para tal fin recomienda capacitaciones en RCP a todo el personal y la instalación un espacio Cardioasistido con la ubicación de un DEA (Desfibrilador externo automático) que puede diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular y en su caso emitir la señal de alerta para la aplicación de una descarga eléctrica que restablezca el ritmo cardíaco normal,

Que, la maniobra de RCP básico brinda los primeros auxilios a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad repentina hasta llegar a un hospital o centro de salud.

Que, lo que se busca con el RCP es suplir las funciones del corazón mediante compresiones torácicas y la respiración, evitando así la muerte cerebral.

Que, está demostrado que la aplicación rápida y efectiva aumenta las posibilidades de sobrevivida de un paro cardiorrespiratorio y que solo puede ser realizada por personas con conocimientos básicos de aplicación del protocolo de RCP y que se encuentren circunstancialmente cerca de la víctima.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el Programa de Capacitación en técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas destinado a personal de planta temporaria, permanente y/o funcionarios de la Administración Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad.

Artículo 2°.- OBJETO: La presente resolución tiene por objeto sostener un proceso de capacitación voluntaria dirigida a empleados públicos municipales, del Concejo Deliberante y la toma de conciencia sobre la relevancia social de la temática.

Artículo 3°.- El poder Ejecutivo Municipal, dispondrá el momento de implementación del Programa de Capacitación en RCP evaluando el status sanitario por la pandemia de COVID 19, y la convocatoria de los referentes capacitadores del mismo.



Concejo Deliberante
de General Acha

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA NUEVE DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO

RESOLUCIÓN N° 17/2021